

pronunciamiento por el que señaló con claridad los motivos, las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que se tomó en consideración para atender la solicitud del llenado de los formatos de "Reporte de Accidente" y Aviso para Calificar el Probable Riesgo de Trabajo", sufrido por la particular impetrante, puesto que atiende específicamente lo solicitado por el justiciable, asimismo, mediante el formato de "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo"<sup>2</sup> y el diverso formato de "Accidente de Trabajo"<sup>3</sup> (20301/NP-28/04), desprendiéndose debidamente llenados firmados y sellados por la autoridad emisora, con base a lo anterior, se deduce que la responsable atendió a lo dispuesto en la condena a cumplimentar por la que requisito los formatos anteriormente señalados, por lo que se concluye que la condena que nos ocupa ha quedado debidamente cumplida.

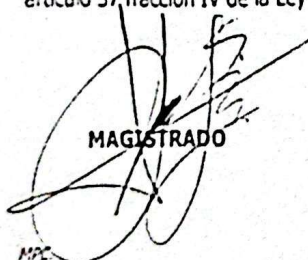
Por tanto, en virtud de que no se advierte que el cumplimiento a la sentencia rebase los límites o alcances fijados en el mencionado fallo, o que la condena de la autoridad sea incompleta que implique carencia o falta, es decir, no advierte exceso o defecto en su cumplimiento, este Magistrado Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como lo adelantó en párrafos anteriores considera que la ejecutoria de la sentencia de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictada por esta Sala Regional, se encuentra por cumplida.

En consecuencia, es procedente **ARCHIVAR** el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 281 último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad; 114, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como del Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, de once de febrero de dos mil catorce; el presente expediente es susceptible de ser depurado y en su caso destruido una vez que se haya concluido el trámite del mismo.

**NOTIFIQUESE.** En términos de ley a las partes.

Así lo proveyó y firma el M. en D. [REDACTED], Magistrado adscrito a la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia del L. en D. [REDACTED] Secretario de Acuerdos que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano Jurisdiccional.

  
MAGISTRADO  
MPC

SECRETARIO DE ACUERDOS